



**MAKLER S.A.**  
ASESORES EN SEGUROS

Buenas **soluciones**,  
mejores **resultados**.

**SEGURO DE VIDA  
COLECTIVO**  
LEY CONTRATO DE TRABAJO





FICHA  
DEL  
PRODUCTO

**SEGURO DE VIDA COLECTIVO**  
LEY CONTRATO DE TRABAJO

*Cuando un trabajador sufre una incapacidad total y permanente que le impide continuar prestando tareas, la empresa debe afrontar una obligación indemnizatoria relevante. Esta cobertura permite transferir ese riesgo a la aseguradora, proteger el patrimonio de la compañía y transformar un pasivo contingente en un costo previsible.*

**Protegé a tu empresa frente a una contingencia laboral de alto impacto económico.**

# Una cobertura pensada para obligaciones laborales concretas

La Ley de Contrato de Trabajo establece que, ante una incapacidad total y permanente del trabajador que le impida continuar prestando tareas, el empleador debe abonar una indemnización equivalente a la prevista por despido sin causa.

Esta situación puede generar un impacto económico significativo para la empresa. El Seguro Seguro De Vida Colectivo – Ley Contrato De Trabajo permite trasladar ese riesgo a la aseguradora y contar con respaldo económico y acompañamiento técnico al momento del siniestro.

## ¿Qué cubre?

- » Indemnización equivalente a la prevista por el art. 212 LCT.
- » Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente.
- » Capital asegurado calculado en función de la nómina declarada.
- » Gestión y liquidación del siniestro con acompañamiento técnico.

## ¿A quiénes alcanza?

Esta cobertura está dirigida a trabajadores en relación de dependencia y en servicio activo con el contratante, dentro de las condiciones de ingreso y permanencia previstas en la póliza.

## Requisitos de asegurabilidad

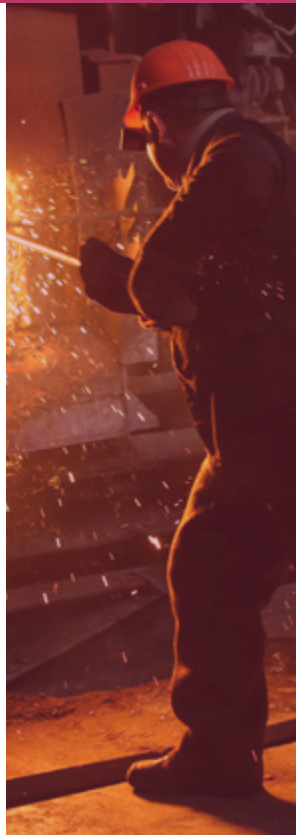
- » Relación de dependencia con el contratante.
- » Servicio activo al momento de la incorporación.

## Capital asegurado

El capital se determina en base a la nómina declarada por la empresa y contempla variables clave como antigüedad y sueldo bruto.

Para la cobertura de incapacidad total y permanente, la referencia indemnizatoria equivale a un sueldo por cada año trabajado, o fracción mayor de tres meses.

Para la cobertura de fallecimiento, la indemnización equivale a medio sueldo por año trabajado. La indemnización no puede ser inferior a un sueldo mensual.



## ¿Por qué contratarlo?

### ***Protege el patrimonio de la empresa***

Frente a una contingencia laboral que puede generar un desembolso económico significativo.

### ***Aporta previsibilidad financiera***

Permite anticipar y ordenar un riesgo que de otra manera impacta de forma directa sobre la compañía.

### ***Complementa otras coberturas***

Especialmente la ART, cubriendo una obligación distinta y específica del empleador.

### ***Diferenciales***

- » Suscripción ágil.
- » Administración simplificada de nómina.
- » Acompañamiento especializado en materia laboral.
- » Adaptable a distintas actividades y convenios colectivos.

## Beneficiario

Por tratarse de una cobertura destinada a afrontar una obligación patronal, cuando las primas se encuentran a exclusivo cargo del contratante, este puede instituirse como beneficiario en primer término, según condiciones de póliza.



## Ejemplos:

Para cotizar la cobertura en función de la dotación actual y la estructura salarial, se requiere un Excel con la siguiente información:

EDAD	INGRESO	ANTIGÜEDAD	SUELDO MENSUAL	CAPITAL ASEGURADO MUERTE	CAPITAL ASEGURADO INVALIDEZ
47	24/06/2016	10	\$ 4.015.212,54	\$ 20.076.062,69	\$ 40.152.125,38
63	01/06/2016	10	\$ 2.416.459,13	\$ 12.082.295,67	\$ 24.164.591,35
25	17/12/2018	7	\$ 2.849.543,28	\$ 9.973.401,47	\$ 19.946.802,93

## Información necesaria para cotizar

Para cotizar la cobertura en función de la dotación actual y la estructura salarial, se requiere un Excel con la siguiente información:

- » Género
- » Fecha de nacimiento
- » Fecha de ingreso
- » Sueldo bruto

El Seguro **Seguro De Vida Colectivo – Ley Contrato De Trabajo** no es un gasto: es una herramienta de gestión de riesgo laboral que convierte una obligación indemnizatoria incierta en una solución asegurada, previsible y administrable.





**25 de Mayo N°596**, 3er. piso  
C**1002**ABL  
Ciudad Autónoma de **Buenos Aires**  
Argentina.  
**Tel. (+54 11) 5275 7400**  
e-mail **info@maklerseguros.com.ar**

Nos lo **propusimos, pudimos**  
y lo **logramos.**  
Nuestros primeros **+40** años!



[www.maklerseguros.com.ar](http://www.maklerseguros.com.ar)

